



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 707134089001-2023-00173-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS MIGUEL GUTIERREZ MOGUEA

El doctor JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, quien actúa en calidad de representante legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presenta demanda ejecutiva en contra del señor LUIS MIGUEL GUTIERREZ MOGUEA, identificado con la C.C Nro. 9.037.536.

Ahora bien, de los documentos acompañados en el libelo introductorio a través de correo electrónico, esto es:

PAGARE No. 063666100008591, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00), por concepto de capital, mas la suma de NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$910.295.00) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 05 de febrero de 2023 hasta el 29 de agosto de 2023, más los interese moratorios causados desde el 30 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación.

PAGARE No. 063666100007914, por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$8.356.778.00) por concepto de capital, por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS(\$433.329.00) concepto de intereses remuneratorios causados desde el 20 de abril de 2023 hasta el 29 de agosto de 2023, más los interese moratorios causados desde el 30 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación.

PAGARE No. 063666100008029, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESO (\$.3.573.701.00) por concepto de capital, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SECENTA Y OCHO PESOS(\$1.400.068.00) correspondiente a otros conceptos, más los interese moratorios causados desde el 30 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación.

PAGARE No. 063666100006933, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000.00) por concepto de capital, por la suma de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS(\$32.786.00) concepto de intereses remuneratorios causados desde el 23 de julio de 2023 hasta el 29 de agosto de 2023, más los interese moratorios causados desde el 30 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación.

Resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 422 y ss del C.G.P, este despacho librará mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular, a cargo del señor LUIS MIGUEL GUTIERREZ MOGUEA, identificado con la C.C Nro. 9.037.536, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de la siguiente manera y por los siguientes valores:

- PAGARE No. 063666100008591, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00), por concepto de capital, mas la suma de NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$910.295.00) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 05 de febrero de 2023 hasta el 29 de agosto de 2023, más los intereses moratorios causados desde el 30 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- PAGARE No. 063666100007914, por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$8.356.778.00) por concepto de capital, por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS(\$433.329.00) concepto de intereses remuneratorios causados desde el 20 de abril de 2023 hasta el 29 de agosto de 2023, más los intereses moratorios causados desde el 30 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- PAGARE No. 063666100008029, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESO (\$.3.573.701.00) por concepto de capital, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS(\$1.400.068.00) correspondiente a otros conceptos, más los intereses moratorios causados desde el 30 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación.
- PAGARE No. 063666100006933, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000.00) por concepto de capital, por la suma de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS(\$32.786.00) concepto de intereses remuneratorios causados desde el 23 de julio de 2023 hasta el 29 de agosto de 2023, más los intereses moratorios causados desde el 30 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación.

Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al demandante, en el término de cinco 5 días.

TERCERO: EXHÓRTESE a la parte demandante, para que tenga en custodia el título valor objeto de recaudo, el cual se prohíbe su circulación, para que sea presentado físicamente cuando el despacho lo requiera.

CUARTO: REQUERIR al ejecutante para que los memoriales que aporten dentro del proceso sean remitidos directamente del correo electrónico del abogado a quien le otorgan poder para actuar y quien se encuentra registrado en el registro nacional de abogados.

QUINTO: RECONÓZCASE al Doctor JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, identificado con la C.C. No. 8.866.474 y T.P. No. 195.122 expedida por el C.S.J., como endosatario al cobro judicial.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte demandada en forma personal (art. 291 CGP) o conforme a los artículos 292 y 293 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ